



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
(UMC)
SECRETARIA GENERAL
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES

PARA:

Prof.	Guillermo Riut	/ Rector UMC
Prof.	Iván Cedeño	/ Vicerrector Académico
Prof.	Luis Brito	/ Vicerrector Administrativo
Prof.	Rossy Tussen	/ Secretaria General
Prof.	Luis Reyes	/ EESMM (E)
Profa.	Milagros Jaramillo	/ Directora General Académico
Profa.	María Salcedo	/ Directora de Ciencias Sociales
Prof.	Roberto González	/ Director de Escuela de Náutica
Prof.	Freddy Carreño	/ Director de Escuela de Ingeniería
Profa.	Iván Cedeño	/ Representante Profesoral
Abg.	Lenny Bastardo	/ Consultoría Jurídica.
Prof.	Luz Erazo	/ Director de Interacción con las Comunidades. (E)
Ofic.	Yaneidris Rodríguez	/ Coordinador de Pasantías y Servicios Comunitarios (E)
Lic.	Jenny Rangel	/ Coordinador de Registro Estudiantil (E)
Lic.	Francys Silva	/ Coordinación de Archivo General y Control Estadístico
Lic.	Johana Macias	/ Coordinadora General de Administración (E)
Lic.	Ivar Escobar	/ Coord. General de Planificación y Presupuesto. (E)
Lic.	Victoria Saaman	/ Coordinadora General de RRHH
Abg.	Beatriz Postterlla	/ Auditor Interno (E)
Ing.	Orlando Serrano	/ Coordinador General de Planta Física y Equipamiento (E)
Lic.	Yvan Guerra	/ Coordinadora de Finanzas (E)
T.S.U.	Jazmín Núñez	/ Coordinadora de Compras
Lic.	Víctor Gómez	/ Coordinador de Contabilidad
T.S.U	Luis Madrid	/ Coordinador de Bienes Nacionales
Ing.	Rangel Cruz	/ Coordinador de Servicios Generales
Lic.	Elena Angarita	/ Coordinadora de Gestión de la Calidad (E)
Lic.	Lolimar Cabrera	/ Coordinación de RRH (E)
Lic.	Rosa Pablos	/ Consejo Académico

DE: Secretaría del Consejo Universitario.

ASUNTO: Requisitos para el ingreso a la Carrera Ingeniería Marítima, en las menciones de Operaciones, Instalaciones Marinas y Electrotecnia Marina.

FECHA: 07/10/2024.

Nº SEG-CAS-117-X-N-2024.

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarles que el **CONSEJO UNIVERSITARIO**, mediante Providencia **Nº CUO-009-106-X-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-009-2024**, de fecha 07 de octubre del presente año, **se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Providencia N° CUE-007-115-V-2016, de fecha 16 de mayo 2016, en cuanto a los requisitos para el ingreso a la Carrera Ingeniería Marítima, en las menciones de Operaciones, Instalaciones Marinas y Electrotecnia Marina de**

acuerdo a las Directrices para la realización de los reconocimientos médicos de la Gente de Mar, Norma conjunta ILO/IMO, Ginebra 2013. Previamente aprobado en Consejo ACademico, mediante decision N° CAO-012-114-X-2024, de fecha 01 de octubre 2024.

La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está comprometida a formar profesionales competentes y calificados en el ámbito marítimo, en cumplimiento con las normativas internacionales y nacionales. Esta política de ingreso está diseñada para garantizar que los aspirantes a estudiar en nuestra institución cumplan con los requisitos establecidos por el Código de Formación, Certificación y Guardia de la Organización Marítima Internacional (OMI), específicamente bajo las normas del STCW 2010 y su enmienda de Manila.

Por otro lado, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 102, establece que "la educación es un derecho humano fundamental y un deber del Estado". Este principio guía nuestra política de ingreso, asegurando que todos los aspirantes tengan acceso a una educación de calidad que les permita desarrollarse profesionalmente en el sector marítimo.

Asimismo, La Ley Orgánica de Educación vigente en Venezuela establece en su artículo 3 que "la educación es un proceso permanente que se desarrolla en diversas etapas y modalidades". En este sentido, la formación de terceros oficiales en el área de máquinas y cubierta es una etapa crucial en la educación marítima, y nuestra política de ingreso busca asegurar que los aspirantes estén debidamente preparados para enfrentar los desafíos de esta carrera.

Igualmente, el Código STCW 2010, en su enmienda de Manila, establece requisitos específicos para la formación y certificación de los marinos. Estos requisitos son fundamentales para garantizar la seguridad en el mar y la competencia profesional de los oficiales. Nuestra política de ingreso se alinea con estos estándares internacionales, asegurando que nuestros egresados cumplan con las expectativas del mercado laboral y las normativas de la OMI.

REQUISITOS DE INGRESO

1. Ser venezolano (a) por nacimiento. En caso de serlo por naturalización (debe consignar la Gaceta Nacional donde indica su condición)
2. Título de bachiller en Ciencias o equivalente.
3. Ser asignado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).
4. Constancia de inscripción vigente en el Consejo nacional de Universidades (CNU).
5. Edad comprendida entre 16 y 24 años.
6. Estatura mínima 1,65mts y peso proporcional a la estatura.

7. No tener tatuajes, en las manos, brazos, cuello o en la cara.
8. Los caballeros no tener zarcillos.
9. No podrán tener o usar piercing.
10. Deberá ingresar con un corte raso o cero, los aspirantes masculinos
11. Las damas tendrán un corte de pelo a la altura del cuello, al ingresar al programa Velero de Preparación
12. Certificado médico marítimo emitido por un médico certificado por el INEA.
13. Aprobar las pruebas médicas hechas por el departamento médico de la Universidad Marítima del Caribe o en su defecto, a quienes la institución designe para tal fin.
14. Aprobar las pruebas médicas que certifique las normas mínimas de visión en servicio para la gente de mar de acuerdo al cuadro A- 1/9-1 del STCW 78/2010 que se refiere a la agudeza auditiva y capacidad de expresión suficientes para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible
15. No tener ningún impedimento físico o psicológico que incumpla las especificaciones de la Regla A-I/9 del STCW 78/10.
16. No haber sido dado de baja, suspendido o botado de ninguna institución universitaria civil o militar.
17. Aprobar la entrevista hecha por la Escuela Náutica de Venezuela.
18. Aprobar el programa Velero de Preparación diseñado para los aspirantes a estudiar la carrera Ingeniería Marítima.
19. Cumplir con las especificaciones de la Regla A-I/9 del STCW 78/10 en su totalidad, a saber:
 - 17.1- Tener la capacidad física necesaria, teniendo en cuenta el párrafo 5, para cumplir todos los requisitos de la formación básica prescritos en el párrafo 2 de la sección A-VI/1;
 - 17.2- Demostrar una agudeza auditiva y capacidad de expresión suficientes para comunicarse eficazmente y detectar cualquier alarma audible;
 - 17.3- No padecer ninguna afección, trastorno o discapacidad que le impida el desempeño eficaz y en condiciones de seguridad de cometidos rutinarios y de emergencia a bordo durante el periodo de validez del certificado médico;
 - 17.4- No padecer ninguna afección que pueda verse agravada por el servicio en el mar o discapacitar al marino para el desempeño de tal servicio o poner en peligro la salud y la seguridad de otras personas a bordo; y

17.5- No estar tomando ninguna medicación que tenga efectos secundarios que afecten a la capacidad de juicio, el equilibrio o cualquier otro requisito que impida el desempeño eficaz en condiciones de seguridad de los cometidos rutinarios y de emergencia a bordo.

20. El Consejo Universitario podrá exceptuar en condiciones particulares alguna excepción a estos criterios y requisitos en atención a una solicitud razonada de la Dirección de Escuela Náutica de Venezuela.

REQUISITOS MÉDICOS

CUADRO A-I/9-1

NORMAS MÍNIMAS DE VISIÓN EN SERVICIO PARA LA GENTE DE MAR

Regla del Convenio	Categoría de Gente de Mar	Visión a distancia con corrección		Visión a corta y media distancia	Visión cromática	Campo visual	Ceguera nocturna	Diplopía
		Un ojo	Otro ojo					
I/11 II/1 II/2 II/3 II/4 II/5 VII/2	Capitanes, oficiales de puente y marineros que hayan de cumplir cometidos relacionados con el servicio de vigía	0,5 ²	0,5	Visión exigida para la navegación del buque (por ejemplo, cartas y publicaciones náuticas, uso de instrumentos y equipo del puente y reconocimiento de las ayudas a la navegación)	Véase la nota 6	Campo visual normal	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante
I/11 III/1 III/2 III/3 III/4 III/5 III/6 III/7 VII/2	Todos los oficiales de máquinas, oficiales electrotécnicos, marineros electrotécnicos y marineros u otros que formen parte de la guardia en cámara de máquinas	0,4	0,4 (véase la nota 5)	Visión exigida para leer instrumentos muy próximos, manejar equipo y reconocer los sistemas/ componentes necesarios	Véase la nota 7	Campo visual suficiente	Visión exigida para realizar todas las funciones necesarias en la oscuridad sin contratiempos	No se observa ninguna afección importante

Notas:

1 Los valores corresponden a la escala de Snellen en decimales.

2 Se recomienda un valor de 0,7 como mínimo en un ojo para reducir el riesgo que entraña una enfermedad ocular latente que haya pasado inadvertida.

3 Según se define en las *International Recommendations for Colour Vision Requirements for Transport* (Recomendaciones internacionales para las exigencias de visión cromática para el

transporte) de la Comisión Internacional del Alumbrado (CIE-143-2001, incluidas todas las versiones posteriores).

4 A reserva de una evaluación clínica realizada por un especialista en visión cuando lo aconsejen los resultados del examen inicial.

5 El personal de máquinas deberá tener una capacidad de visión combinada mínima de 0.4.

6 Norma 1 o 2 de visión cromática de la CIE.

7 Norma 1, 2 o 3 de visión cromática de la CIE.

REQUISITOS APTITUD FÍSICA

Sección A-I/9

Normas médicas

Al establecer las normas de aptitud física para la gente de mar de conformidad con lo prescrito en la regla I/9, las Partes tendrán en cuenta las normas mínimas de visión en servicio que figuran en el cuadro A-I/9-1, las normas mínimas sobre capacidad física que figuran en el cuadro [A-I/9-2] y las orientaciones que figuran en la sección B-I/9 del presente Código teniendo presentes los distintos cometidos de los marinos.

[Cuadro A-I/9-2

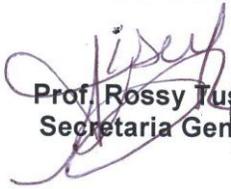
Orientación sobre la evaluación de las aptitudes físicas mínimas para la gente de mar principiante y en servicio.

Tareas, funciones, acontecimientos o condiciones a bordo ³	Aptitud física requerida	El médico encargado deberá confirmar que el aspirante ⁴
Movimientos habituales dentro del buque: <ul style="list-style-type: none"> - en cubierta, con movimiento - entre niveles - entre compartimientos 	Mantener el equilibrio y moverse con agilidad Subir y bajar escaleras y escalas verticales Salvar brazolas (de hasta 600 mm de altura) Abrir y cerrar puertas estancas	No tiene problemas con el sentido del equilibrio No adolece de ningún defecto o enfermedad que le impida realizar los movimientos necesarios y las actividades físicas normales Puede, sin ayuda ⁵ : <ul style="list-style-type: none"> - subir y bajar escalas verticales y escaleras - salvar umbrales de puertas altos - accionar los sistemas de cierre de puertas
<i>La nota 1 se aplica a esta fila</i>		

<p>Tareas habituales a bordo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de herramientas de mano - Movimiento de las provisiones del buque - Trabajo en altura - Accionamiento de válvulas - Realizar una guardia de cuatro horas - Trabajo en espacios restringidos - Responder a alarmas, avisos e instrucciones - Comunicación verbal <p><i>La nota 1 se aplica a esta fila</i></p>	<p>Resistencia, destreza y energía para manipular dispositivos mecánicos Levantar, arrastrar y transportar una carga (18 kg) Alcanzar objetos elevados Mantenerse de pie, caminar y permanecer alerta durante un periodo largo</p> <p>Trabajar en espacios restringidos y desplazarse por aberturas estrechas (600 mm x 600 mm) Distinguir visualmente objetos, formas y símbolos Oír avisos e instrucciones Dar verbalmente una descripción clara</p>	<p>No padece ninguna discapacidad definida o enfermedad diagnosticada que reduzca su capacidad de desempeñar cometidos rutinarios esenciales para el funcionamiento del buque en condiciones de seguridad</p> <p>Tiene capacidad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - trabajar con los brazos elevados - mantenerse de pie y caminar durante un periodo largo - entrar en espacios restringidos - satisfacer las normas de visión (A-I/9-1) - satisfacer las normas de audición establecidas por la autoridad competente o tener en cuenta las directrices internacionales - mantener una conversación normal
<p>Cometidos de emergencia⁶ a bordo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evacuación - Lucha contra incendios - Abandono del buque 	<p>Colocarse un chaleco salvavidas o un traje de inmersión Evacuar espacios llenos de humo</p> <p>Participar en cometidos relacionados con la lucha contra incendios, incluido el uso de aparatos respiratorios Participar en los procedimientos de abandono del buque</p>	<p>No padece ninguna discapacidad definida o enfermedad diagnosticada que reduzca su capacidad de efectuar cometidos de emergencia esenciales para el funcionamiento del buque en condiciones de seguridad</p> <p>Tiene capacidad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - colocarse el chaleco salvavidas o el traje de inmersión - gatear - palpar para determinar diferencias de temperatura - manejar el equipo de lucha contra incendios - utilizar el aparato respiratorio (cuando se exija como parte de sus cometidos)
<p><i>La nota 2 se aplica a esta fila</i></p>		

Sin más a que hacer referencia, se suscribe de ustedes,

Atentamente,



Prof. Rosy Tussen
Secretaria General

